



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde:
Ttes. Alcalde:

D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. MARIANO BAONZA SANZ.
D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario:

D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ.

En San Agustín del Guadalix, a 22 de octubre de 2020, siendo las 09:15 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 de octubre de 2020, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Contratación.

2.1. Servicio de atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG (2020/1742). Aprobación pliegos.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 06 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: la prestación del Servicio de Asistencia social a las víctimas de Violencia de Género, consiste en la realización de actuaciones específicas en materia social en el ámbito de la violencia de género, tanto de prevención y sensibilización, como de primera atención y posterior seguimiento, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y enmarcado en el Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género.

2. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 85321000-5	
Valor estimado del contrato: 133.649,26 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 66.824,63 €	IVA: 6.682,46 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 73.507,09 €	
Duración de la ejecución: dos años	Duración máxima: cuatro años

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20201022

Página 1 de 9

Firma 2 de 2	22/10/2020	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	22/10/2020	SECRETARIO
Primo Llamas Fernandez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

3. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de contratación de servicios de fecha 08 de octubre de 2020.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 09 de octubre de 2020.
- Informe de Vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 13 de octubre de 2020.
- Resolución de inicio de fecha 13 de octubre de 2020.
- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 13 de octubre de 2020.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 13 de octubre de 2020.
- Informe de fiscalización previa de fecha 13 de octubre de 2020.
- Informe-propuesta de Vicesecretaría de fecha 15 de octubre de 2020.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

- Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para los servicios de atención social a usuarias del SERMAM y PMORVG (2020/1742), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar, por un máximo de **73.507,09 euros** (66.824,63 euros y 6.682,46 euros de IVA), para un período de dos años, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de **quince días naturales** los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

3. Urbanismo.

3.1. Licencia de Obra Mayor 22.2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente [REDACTED]
 -Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número [REDACTED]
 -Promotor: [REDACTED]
 -Obra: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 3.868/2020, de 29 de junio, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en [REDACTED]

Firma 2 de 2	22/10/2020	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	22/10/2020	SECRETARIO
Primo Llamas Fernandez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

██████████ de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y una vez presentada por el titular de la licencia, la documentación que subsanaba las deficiencias que presentaba el proyecto inicialmente presentado a trámite, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos, con fecha 13 de octubre de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en ██████████ de esta localidad. Igualmente, con fecha 15 de octubre de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

-Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras: "En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Proyecto de Ejecución, Plan de Gestión de Residuos, Dirección Facultativa del Director de ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes, y ser informado favorablemente por los servicios técnicos municipales."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº ██████████ para la Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en ██████████ de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) "En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar Proyecto de Ejecución, Plan de Gestión de Residuos, Dirección Facultativa del Director de ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visados por sus Colegios Profesionales correspondientes, y ser informado favorablemente por los servicios técnicos municipales."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

Firma 2 de 2	22/10/2020	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	22/10/2020	SECRETARIO
Primo Llamas Fernandez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3.2. Licencia de Obra Mayor 24.2020

[Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES \[02.01.03.02\] Expedientes obras mayores: Expediente](#) [REDACTED]

-Licencia urbanística de Obra Mayor - [REDACTED]

-Promotor: [REDACTED]

- Obra: construcción de [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de Edificio de [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 4.461/2020, de 22 de julio, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº 24/2020, para la construcción de Edificio de [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24 de julio de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24 de julio de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y una vez presentada por el titular de la licencia, la documentación que subsanaba las deficiencias que presentaba el proyecto inicialmente presentado a trámite, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos, con fecha 13 de octubre de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de Edificio de [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 15 de octubre de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

- Asimismo, se ha solicitado por el promotor, la exención de las plazas de aparcamiento para cumplir con la dotación obligatoria de aparcamiento, debido a las condicionantes de forma de la parcela y estructura del edificio proyectado, y comprobada la imposibilidad de la dotación mínima exigida, según consta en informe técnico emitido con fecha 13-10-20: "Examinado dicho solar, éste tiene una superficie de 284,47 m², con un fondo medio desde la calle de 11,40 m, que imposibilita la construcción de rampa de acceso a sótano con dimensiones, radios de giro y pendiente máxima del 16%, suficientes para acceder a plazas de aparcamiento en planta sótano. Por lo que se estima, que el Ayuntamiento puede eximir, expresamente, del cumplimiento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, según se solicita por el promotor, de acuerdo con el Artículo 5.5.A-apartado 8 de las Normas Urbanísticas vigentes en este municipio."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
22/10/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
22/10/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la construcción [REDACTED] y [REDACTED] de esta localidad,

previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Asimismo, solicitado por el promotor, la exención de las plazas de aparcamiento para cumplir con la dotación obligatoria de aparcamiento, debido a las condicionantes de forma de la parcela y estructura del edificio proyectado, y comprobada la imposibilidad de la dotación mínima exigida, y visto el informe técnico emitido con fecha 13-10-20: "Examinado dicho solar, éste tiene una superficie de 284,47 m², con un fondo medio desde la calle de 11,40 m, que imposibilita la construcción de rampa de acceso a sótano con dimensiones, radios de giro y pendiente máxima del 16%, suficientes para acceder a plazas de aparcamiento en planta sótano.", y que, en consecuencia, se propone, que el Ayuntamiento exima, expresamente, del cumplimiento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, solicitada por el promotor, de acuerdo con el Artículo 5.5.A-apartado 8 de las Normas Urbanísticas vigentes en este municipio."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3.3. Licencia de Obra Mayor 26.2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente [REDACTED]

-Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número 26/2020

-Promotor: [REDACTED]

-Obra: Demolición de edificación existente en [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la Demolición de edificación existente en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 5.769/2020, de 8 de septiembre, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº 2 [REDACTED] para la Demolición de edificación existente en [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
22/10/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
22/10/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de los Servicios Técnicos, con fecha 13 de octubre de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la Demolición de edificación existente en c/ [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 15 de octubre de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la Demolición de edificación existente en [REDACTED] de la [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3.4. Licencia de Obra Mayor 27.2020

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente [REDACTED]

-Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número 27/2020

-Promotor: [REDACTED]

-Obra: Reestructuración parcial de la [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la Reestructuración parcial de la [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 6.060/2020, de 22 de septiembre, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la Reestructuración parcial de la [REDACTED] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20201022

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
22/10/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Primo Llamas Fernandez
22/10/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 13 de octubre de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la Reestructuración parcial de la Nave 1 del Edificio Industrial sito en [REDACTED] de esta localidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la Reestructuración parcial de la [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3. Urbanismo.

3.5. Licencia de Obra Mayor 28.2020

[Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES \[02.01.03.02\] Expedientes obras mayores: Expediente \[REDACTED\]](#)

-Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número 28/2020

-Promotor [REDACTED]

- Obra: construcción de una piscina privada en [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de una piscina privada en [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 6.485/2020, de 5 de octubre, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la construcción de una piscina privada en [REDACTED] de esta localidad.

Firma 2 de 2 | Roberto Ronda Villegas | 22/10/2020 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Primo Llamas Fernandez | 22/10/2020 | SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001

Url de validación | <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2020, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe de los Servicios Técnicos, con fecha 7 de octubre de 2020, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la construcción de una piscina privada en c/ [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 7 de octubre de 2020 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

No obstante, según consta en el propio informe técnico se establecen las siguientes condiciones técnicas que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de las obras:

- "La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que el [REDACTED] la [REDACTED] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.
- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor nº [REDACTED] para la construcción de una piscina privada en [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b) "La Acometida a la Red de Saneamiento se ejecutará hacia la red general de saneamiento de la edificación de modo que el [REDACTED] disponga de una única acometida a la red general de saneamiento del municipio.
- La Acometida de Abastecimiento de Agua deberá ejecutarse desde la red de distribución de la propia vivienda no permitiéndose nueva acometida domiciliaria para el suministro de agua de la instalación de piscina."

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20201022

Página 8 de 9

Firma 1 de 2	22/10/2020	SECRETARIO	ALCALDE
Primo Llamas Fernandez			
Firma 2 de 2	22/10/2020		
Roberto Ronda Villegas			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Personal

4.1. CONVOCATORIA Y BASES BOLSA TÉCNICO DE GESTIÓN (FUNCIONARIO INTERNINO)

RRHH - PROCEDIMIENTO GENERICO- 2020/1944

Procedimiento: Bases de la Convocatoria y el proceso de selección para constituir una Bolsa de Trabajo de Técnico de Gestión (Funcionario interino)

Es necesario e inaplazable la necesidad de contar con personal con la categoría de Técnico de Gestión lo más rápido posible para poder prestar un mejor servicio a los ciudadanos en el departamento de Tesorería-Recaudación, por lo que se considera necesario constituir una Bolsa de Trabajo para seleccionar candidatos aptos para el desempeño de dicho puesto.

Visto que, en lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que aquella habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es por lo que mediante Providencia dictada por esta Alcaldía se dispuso que por la Vicesecretaría se emitiese informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para constituir la bolsa de trabajo y se procediese a redactar las bases de la convocatoria.

Una vez redactadas las Bases de la convocatoria y visto el informe emitido por Vicesecretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la aprobación de las bases una competencia de la Alcaldía, cuyo ejercicio se encuentra delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 576/2015, de 1 de julio.

a propuesta de la Concejalía de Personal la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Gestión (Funcionario interino).

SEGUNDO. Publicar el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:35 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 1 de 2	22/10/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	22/10/2020	ALCALDE
Primo Llamas Fernandez		
Roberto Ronda Villegas		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c16f192be5fb4d679113d8602aded9ff001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

